54/2021

Esquel, 02 de junio de 2021.-

------<u>VISTO</u>:----------

------El recurso de apelación intentado por el Dr. V. en su carácter de apoderado de la actora, interpuesto mediante escrito digital del 20/02/2021, contra el punto 1.- de la Sentencia Interlocutoria Nº 12/2021 del 09/02/2021 obrante a fs. 115/118vta; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

------1. Mediante la decisión atacada, en lo que fue materia de la apelación, la Jueza de la instancia de origen hizo lugar al pedido de intervención de terceros solicitado por los Dres. M. L. y R. L. en los términos de los arts. 90 inc. 1º y 91 primera parte del CPCC.----------

------Contra dicha decisión, se interpuso recurso de apelación. ----------

------2. Conforme surge expresamente del art. 97 del CPCC la resolución que admite la intervención de terceros es inapelable.----------

------En virtud de lo expuesto, el Tribunal entiende que el recurso ha sido mal concedido.----------

------Sin costas por cómo quedó resuelta la cuestión procesal, y lo dispuesto por la norma del art. 69 del C.P.C yC.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

---------- <u>R E S U E L VE:</u> ----------

------**1º) DECLARAR MAL CONCEDIDO** el recurso de apelación interpuesto a interpuesto mediante escrito digital del 20/02/2021, contra el punto 1.- de la Sentencia Interlocutoria Nº 12/2021 del 09/02/2021 ---------

------**2º) SIN COSTAS** de Alzada (art. 69 segundo párrafo CPCC.).----------

------**3º) REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº /21 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS.- CONSTE.</u>-